TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-475**
Rubro: **QUEJA POR VIOLACIÓN DE SUPUESTA JURISPRUDENCIA. Es improcedente si la resolución invocada por el quejoso fue dictada por una Sala del Tribunal Fiscal de la Federación.**

La tesis de 22 de enero de 1945, publicada en la página 333 del Tomo de la Revista del Tribunal Fiscal de la Federación que contiene las resoluciones dictadas por el Pleno de 1937 a 1948, corresponde, según su mismo texto, a una sentencia pronunciada por la Primera Sala, en la que se sostiene que, en caso de conflicto entre la jurisprudencia del propio, Pleno y la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Salas pueden dejar de aplicar aquéllas; en consecuencia, si la quejosa invoca la violación de esa tesis, la queja es improcedente conforme al artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, puesto que no se da un caso de violación de jurisprudencia.

Juicio 56/55. Resoluciones del, Pleno, Queja de 10 de febrero de 1965. Ponente, Magistrado Humberto Trueba Rovira.En igual sentido:Juicio Fecha de la Resolución Magistrado Ponente855/57 28 de abril de 1965 José Inocente Lugo.1976/56 17 de noviembre de 1965 Francisco Xavier Cárdenas Durán

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIX. Nos. 337 - 348. Enero - Diciembre de 1965. 1966. p. 59